

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1985-1PO2-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 12, 22 y 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Érika Irazema Briones Pérez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	08 de noviembre de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	04 de octubre de 2016.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Medios Ambiente y Recursos Naturales.

### II.- SINOPSIS

Atender de manera oportuna e inmediata, acciones de saneamiento forestal y control de plagas. Establecer el plazo de 15 días para la expedición de certificados y autorizaciones relacionadas con la aplicación de medidas fitosanitarias.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-G y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 27 fracción XX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE</b></p> <p><b>Artículo 12.</b> ...</p> <p><b>I. a XVII.</b> ...</p> <p><b>XVIII.</b> Establecer medidas de sanidad y ejecutar las acciones de saneamiento forestales;</p> <p><b>XIX. a XXXVII.</b> ...</p> <p><b>Artículo 22.</b> ...</p> <p><b>I. a XXXIV.</b> ...</p> <p><b>XXXV.</b> Formular, coordinar y evaluar los programas y acciones de saneamiento forestal, así como diagnosticar, prevenir, combatir y controlar las plagas y enfermedades forestales;</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforman la fracción XVIII del artículo 12, la fracción XXXV del artículo 22 y el segundo párrafo del artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar en los siguientes términos:</p> <p><b>Artículo 12.</b> Son atribuciones de la federación</p> <p><b>I. a XVII.</b> ...</p> <p><b>XVIII.</b> Establecer medidas de sanidad <b>oportunas</b> y ejecutar las acciones de saneamiento forestales <b>de manera inmediata</b> ;</p> <p><b>XIX. a XXXVII.</b> ...</p> <p><b>Artículo 22.</b> La comisión tendrá a su cargo la ejecución de las atribuciones que la presente ley le confiere, así como todas aquellas que sean necesarias para poder cumplir con su objeto.</p> <p><b>I. a XXXIV.</b> ...</p> <p><b>XXXV.</b> Formular, coordinar y evaluar los programas y acciones de saneamiento forestal, así como diagnosticar, prevenir, combatir y controlar las plagas y enfermedades forestales de <b>manera oportuna e inmediata.</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p><b>XXXVI. a XXXIX. ...</b></p> <p><b>ARTICULO 120. ...</b></p> <p>La Secretaría expedirá los certificados y autorizaciones relacionadas con la aplicación de medidas fitosanitarias para el control de plagas y autorizaciones.</p> <p>...</p>	<p><b>XXXVI. a XXXIX. ...</b></p> <p><b>Artículo 120. ...</b></p> <p>La secretaría expedirá los certificados y autorizaciones relacionadas con la aplicación de medidas fitosanitarias <b>dentro de un plazo no mayor de los quince días hábiles siguientes a la fecha del aviso o alerta</b> para el control de plagas y autorizaciones.</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP